



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2026-MPI

ICA, 22 DE JULIO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2026, el Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MDO/CM, la Hoja de Envío 00010170, el Informe N° 080-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, el Oficio N° 025-2026-MD OCUCAJE/ALC, el Informe N° 405-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, el Informe N° 4079-2026-SGOPC-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 472-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195, inciso 6) de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 73, numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos provinciales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, así como aprobar los instrumentos de acondicionamiento territorial correspondientes.

Que, en el artículo 39 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo que los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MDO/CM, de fecha 24 de noviembre del 2025, se Aprueba la Remisión del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Valle de Ocucaje 2025-2035, a la de Municipalidad Provincial de Ica, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con lo establecido en el DS. N° 012-2022-VIVIENDA y demás normas complementarias.

Que, mediante la Hoja de Envío 00010170, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Ocucaje, remite el expediente con el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Valle De Ocucaje 2025-2035.

Que, mediante Informe N° 080-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, de fecha 29 de enero del 2026, se concluye que cuenta con las observaciones de carácter SUBSANABLES de las que adolece el presente expediente se declara OBSERVADO EN EL ASPECTO DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICO.

Que mediante Oficio N° 025-2026-MD OCUCAJE/ALC, de fecha 20 de mayo del 2026, responde al Informe N° 080-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, respecto a las observaciones advertidas.

Que, el 7 de julio de 2026, el Área Técnica emitió el Informe N° 405-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, determinando de manera expresa que la Municipalidad Distrital de Ocucaje subsanó la totalidad de las observaciones técnicas y formales formuladas al expediente.

Que, el 9 de julio de 2026, mediante el Informe N° 4079-2026-SGOPC-GDUAT-MPI, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro ratificó el levantamiento de observaciones y recomendó elevar los actuados para la continuidad del trámite de aprobación formal.

ANÁLISIS JURÍDICO:

De la competencia y la iniciativa local: Conforme al artículo 53.2 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, las municipalidades distritales poseen plena facultad para tomar la iniciativa en la formulación de sus Esquemas de Acondicionamiento Urbano (EU) siempre que el impacto no exceda su límite jurisdiccional. La Municipalidad Distrital de Ocucaje ha cumplido estrictamente este presupuesto normativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De la naturaleza de la solicitud: El Planeamiento Integral es un instrumento técnico-legal que tiene por objeto complementar las disposiciones de los planes de desarrollo urbano vigentes cuando se requiere asignar zonificación y vías a predios rústicos o áreas de expansión. En este caso, se formula para viabilizar el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Valle de Ocucaje (2025-2030).

De la regularización procedimental: Conforme a las conclusiones arribadas por las áreas especializadas en el Informe N° 405-2026-SSAM-SGOPC-GDUAT-MPI, el expediente técnico cumple de forma estricta con el procedimiento administrativo y los requisitos sustantivos regulados en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

De la compatibilidad con el Plan Provincial: El análisis técnico ha determinado que la propuesta sobre los predios del Valle de Ocucaje se alinea armónicamente a las directrices, ejes viales estructurales y poligonales matrices contempladas en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Ica, no existiendo conflicto normativo ni superposición técnica de partidas.

DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE APROBACIÓN:

De acuerdo al marco constitucional y legal vigente, el planeamiento territorial propuesto por un distrito requiere obligatoriamente una norma de rango de Ley Local dictada por la instancia provincial para su plena vigencia y oponibilidad jurídica frente a terceros. Por tanto, corresponde tramitar el dictamen de las comisiones ordinarias de regidores para su posterior elevación al Pleno.

Que, mediante Informe Legal N° 472-2026-OAJ-MPI, de fecha 04 de mayo del 2026, donde se opina que es **VIABLE LEGALMENTE** la solicitud de Planeamiento Integral para la aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Valle de Ocucaje (2025-2030), toda vez que del análisis técnico y legal desarrollado se determina que cumple estrictamente con el procedimiento administrativo regulado en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y se alinea armónicamente a las directrices del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Ica.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, se determinó: **APROBAR** la solicitud de Planeamiento Integral sobre los predios del Valle de Ocucaje para la aprobación de su Esquema de Acondicionamiento Urbano (2025-2030), dado que cumple estrictamente con el procedimiento administrativo regulado en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y se adecúa a las directrices del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Ica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL VALLE DE OCUCAJE (2025-2030).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Planeamiento Integral sobre los predios del Valle de Ocucaje para la Aprobación de su Esquema de Acondicionamiento Urbano (2025-2030), dado que cumple estrictamente con el procedimiento administrativo regulado en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y se adecúa a las directrices del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el instrumento técnico y normativo aprobado en el artículo anterior tendrá una vigencia general hasta el año 2030, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y en el Portal Web Institucional de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, en estricta coordinación con la Municipalidad Distrital de Ocucaje, el control, supervisión, monitoreo y fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas contenidas en el Esquema aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Asentamientos Humanos tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores con las formalidades de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones de los avisos judiciales de la región Ica, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la **PUBLIQUE** en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE